



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CRICH- CD - 007 - 2025- 3.1.9

Contratante	Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1
Contratista	Fundación Social Todos por un Nuevo Choco NIT: 900914971-4
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Objeto	Brindar servicios logísticos integrales para garantizar la adecuada presentación de las Pruebas Saber 11 por parte de los estudiantes indígenas de grado 11 de los establecimientos educativos del Medio y Alto Baudó, en el marco del Plan de Mejoramiento de Resultados del Proyecto Etnoeducativo Intercultural Emberá – PEIE, con fundamento en la ejecución del contrato de administración educativo indígena No. GSEDCHOCO-II-007-2025.
Valor	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$25. 493.333) M/CTE.
Plazo	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal del Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** (Asociación CRICH), por una parte, y por la otra, **WENDY YULEIDY MOSQUERA PALACIOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.077.424.533 de Quibdó, representante legal de la persona jurídica **FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCO**, identificada con NIT. 900914971-4, en lo sucesivo se denominará **el CONTRATISTA**, quien además declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes, ni en conflicto de intereses, para suscribir contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana vigente, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1). Que, en el marco del Decreto 2500 de 2010, hoy compilado en el Decreto (Decreto 1075 de 2015) que reglamentan de manera transitoria la contratación para la prestación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales Indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales Indígenas y organizaciones Indígenas, en el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato No. GSEDCHOCO-II-007-2025, con el objeto de: “administrar conforme a la construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (seip) la prestación del servicio educativo, para atender 1.142 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 366 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.508 matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de: alto baudio, Bojayá, del departamento del chocó, descritas en el anexo No 1. del citado contrato”. 2). Que, la cláusula quinta del citado contrato preceptúa: **DESTINACIÓN DE RECURSOS**. “Los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental (...), serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en los rubros determinados en la canasta. **Parágrafo primero:** El Contratista se obliga adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del presente contrato, a través del portal único de contratación SECOP II o en su página oficial. Con aplicación del manual de contratación creado en su régimen”.





*cumplimiento del 209 y 311 constitucionales". 3). Que, la Asociación CRICH, con miras a garantizar el fortalecimiento de las competencias y desempeño de docentes, directivos, y el mejoramiento de las competencias y aprendizajes de los estudiantes orientado a la calidad educativa, en la canasta establecida para la presente vigencia fiscal, creó el **plan de alistamiento para pruebas saber 11 - CAP: 3.1.9**, con la provisión de recursos necesarios para garantizar la satisfacción de la necesidad. 4). Que, en observancia a la obligación específica No. 13 del componente jurídico, contenida en la cláusula sexta literal B, ibidem, el administrador educativo debe: "contratar todos y cada uno de los componentes de la canasta educativa en consonancia con los rubros y tiempos aprobados". 5). En virtud de lo anterior, Asociación CRICH, elaboró y publicó en su página oficial los estudios previos de conveniencia y oportunidad, la invitación, entre otras actuaciones propias de la etapa precontractual en aplicabilidad de su manual de contratación. 6). Que la oferta presentada en su oportunidad legal por la persona jurídica **FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCO**, identificada con NIT. 900914971-4, fue aceptada por la Asociación CRICH, toda vez que, cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos. 7). En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes:*

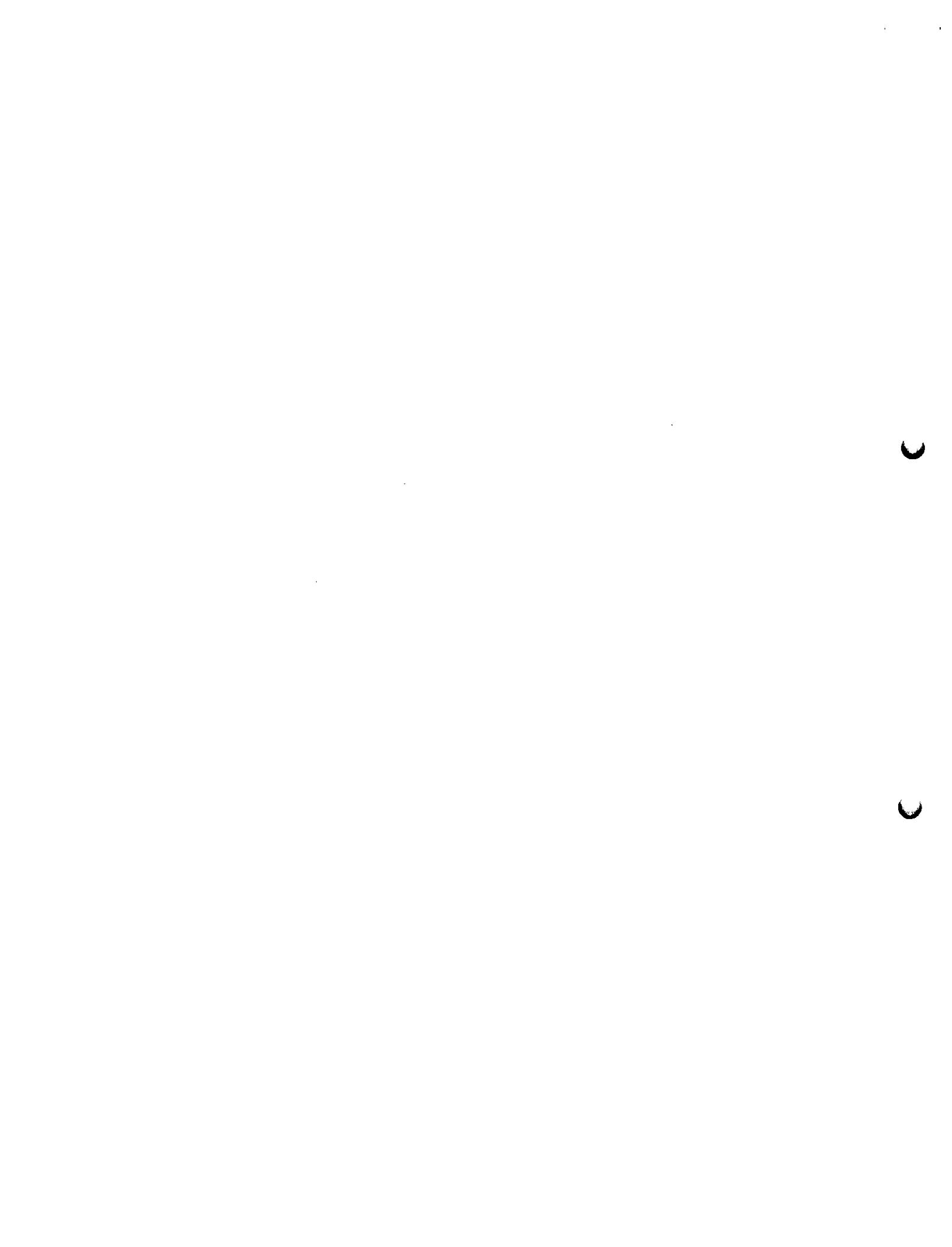
CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Brindar servicios logísticos integrales para garantizar la adecuada presentación de las Pruebas Saber 11 por parte de los estudiantes indígenas de grado 11 de los establecimientos educativos del Medio y Alto Baudó, en el marco del Plan de Mejoramiento de Resultados del Proyecto Etnoeducativo Intercultural Emberá – PEIE, con fundamento en la ejecución del contrato de administración educativo indígena No. GSEDCHOCO-II-007-2025. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el cumplimiento del objeto, el contratista, deberá garantizar oportunamente los servicios y/o bienes requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y demás detalles establecidos en la oferta por él presentada y aceptada por la Asociación CRICH, oferta que para los efectos legales hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actividades requeridas en cumplimiento del objeto del futuro contrato deberán desarrollarse en los establecimientos educativos administrados por la Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó, en la actual vigencia, descritas en los estudios previos y sus documentos anexos que soportan el presente contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR

- En el marco de la ejecución del contrato GSEDCHOCO-II-07-2025, para la administrar conforme a la construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (seip) la prestación del servicio educativo, para atender 1.142 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 366 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.508 matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de: alto baudó, Bojayá, del departamento del chocó, la Asociación CRICH, suscribió el contrato **No. CRICH- CD - 005 - 2025- 3.1.5**, en ese entendido la asociación requiere la instalación de internet satelital y se haga mantenimiento en los EE (Municipio Alto Baudó IE Puerto Alegre y sus dos (2) sedes, CE Maximiliano Rojas y sus cuatro (4) sedes, CE Bella Luz y una (1) sede, Municipio Bojayá IE Unión Baquiaza y sus dos (2) sedes), operados por la asociación para la vigencia 2025.

Propuesta Económica

Concepto	Valor estimado (COP)
○ Inscripción	\$3.978.000





○ Alimentación	\$4.493.333
○ Hospedaje	\$5.022.000
○ Transporte	\$8.000.000
○ Materiales para simulacros	\$4.000.000
TOTAL	\$25.493.333

- **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$25. 493.333) M/CTE.**, incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará así: 1). Un primer giro por concepto de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, es decir la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$12.746.666,5) M/CTE.**, valor que será girado al contratista previa presentación y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio. 2). Un segundo y último giro equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, es decir la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$12.746.666,5) M/CTE.**, valor que será girado al contratista, una vez cumplido plenamente el objeto contractual, es decir, demostrada la entrega por parte del contratista de la totalidad de los bienes y servicios contratados, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para la realización del pago, el contratista deberá presentar: Factura electrónica o documento equivalente, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria actualizado, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica), e informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios e informe y/o certificado de cumplimiento del objeto contractual expedido por la supervisión del contrato. **QUINTA. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato se realizarán con cargo al rubro y/o componente denominado: **"el plan de alistamiento para pruebas saber 11 - CAP: 3.1.9"**, de la canasta educativa de la Asociación CRICH establecida para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera y contratante. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Diseñar e implementar la logística del día oficial de la presentación de las Pruebas Saber 11, garantizando condiciones de alimentación, hospedaje, transporte y entrega de materiales a los estudiantes y docentes participantes. 2. Coordinar con los establecimientos educativos y el equipo PEIE la entrega oportuna y adecuada de los servicios contratados. 3. Presentar un informe final con evidencias fotográficas, listados de asistencia, bitácoras de viaje, facturas y demás soportes que respalden la ejecución de los recursos. 4. Garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios prestados, respetando los enfoques diferenciales e interculturales del proceso. 5. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el equipo de supervisión del CRICH. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el contrato. 2. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades desarrolladas por el contratista. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.





para el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Realizar los pagos en los tiempos estipulados, previa presentación de los informes y soportes requeridos. 5. Facilitar la articulación con las autoridades educativas, directivos docentes, familias y líderes comunitarios. **OCTAVA.**

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora igualmente autorizada en Colombia Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en **UNA PÓLIZA O UNA FIANZA**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar en el contrato resultante, por el término de duración del contrato y 4 meses más. 2). **CUMPLIMIENTO.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá el contratante a través del señor **OBA SEMBENE SMITH MOSQUERA**, quien se desempeña como asesor jurídico externo de la Asociación CRICH. **DECIMA.**

RESPONSABILIDAD: el contratista será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, a la entidad contratante o a terceros en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** A). DE COMÚN ACUERDO. 1). Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no exceda el 50% del valor inicial del mismo. 2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. B). DE FORMA UNILATERAL. 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará de forma autónoma e independiente del **contratante** en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Nota:** El contratista bajo la gravedad del juramento declara que toda la información documental aportada para el futuro proceso contractual es verdadera y desde ya, asumo toda responsabilidad, exonerando al contratante de toda responsabilidad. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:**

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA.**

INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:

No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual alguna entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco de la ejecución del contrato No. GSEDCO-II-007-2025. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA. SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, los actos administrativos expedidos en el marco del proceso contractual, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, cuentas de cobro, órdenes de pagos, pagos, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: DIRECCIONES.**

Las notificaciones, comunicaciones y/o correspondencias por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó- Chocó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones fiscales y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó- Chocó.

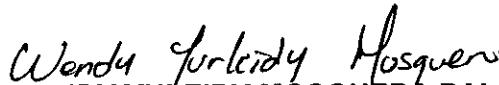
En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

EL CONTRATANTE


YEDIR SALAZAR ZARCO

Cédula No. 1.133.604.371 de Alto Baudó
Representante Legal Asociación CRICH

EL CONTRATISTA


WENDY YULEIDY MOSQUERA PALACIOS

Cédula No. No. 1.078456953 de Quibdó
FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCO

•

•